ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	JUSTIFICACIÓN Y APROBACIÓN OTRO SÍ	
Código: FO-SJ-20	**Versión:02**	**Fecha de Aprobación: 01-04-2025**

CONTRATO Y/O ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº:	1062025 del 14 de enero de 2025		
CONTRATANTE:	Municipio de La Estrella		
CONTRATISTA:	Gina Maria Alvarez Giraldo		
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	Juan Pablo Triana Velásquez – Subsecretario de Bienestar Social		
OBJETO:	Prestar servicios como interprete y facilitador de la lengua de señas para atender a la poblaciòn con discapacidad auditiva a su grupo familiar y a la comunidad del municipio de la estrella		
VALOR INICIAL:	Dieciocho millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos pesos m/l ($18.433.800.oo)	**VALOR ADICIONAL OTROSI No. 1**	Nueve millones doscientos dieciseis mil novecientos pesos m/l ($9'216.900.oo)
PLAZO INICIAL:	Cuatro (04) meses	**PLAZO ADICIONAL OTROSI No. 1**	Dos (02) meses

JUSTIFICACIÓN DEL INTERVENTOR/SUPERVISOR

CONSIDERACIONES:

1. Que el 14 de enero de 2025 fue suscrito el Contrato y/o Orden de Prestación de Servicios No. 1062025 entre el Municipio de la Estrella y GINA MARIA ALVAREZ GIRALDO, cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS COMO INTERPRETE Y FACILITADOR DE LA LENGUA DE SEÑAS PARA ATENDER A LA POBLACIÒN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A SU

GRUPO FAMILIAR Y A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, por el término de cuatro (04) meses contados a partir del 14 de enero de 2025, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio y/o fue comunicada la orden de prestación de servicios.

2. Que, se justifica la suscripción del otrosí al contrato de prestación de servicios como intérprete y facilitador de lengua de señas, en razón de la necesidad de garantizar la continuidad en la atención diferencial a la población con discapacidad auditiva del municipio de La Estrella. Las actividades desarrolladas en materia de formación, alfabetización, acompañamiento e interpretación fortalecen la inclusión, la accesibilidad y el ejercicio efectivo de derechos de esta población, alineándose con los principios constitucionales de igualdad, participación y no discriminación, y con las metas establecidas en la Línea Estratégica 3: Vida Saludable del Plan de Desarrollo Municipal "Por el camino correcto 2024–2027", desde el enfoque de atención a población vulnerable.

3. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que se ocupa del contenido del Contrato Estatal establece en su parágrafo que: …" *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*" … (Subrayas fuera de texto)

4. Que el Contrato y/o Orden de Prestación de Servicios inicialmente celebrado asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($18.433.800.oo) y la cuantía ha adicionarse que corresponde a la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($9'216.900.oo) no supera el 50% de que trata el considerando anterior.

5. Que para la suscripción del OTROSI que con el presente texto se justifica la Secretaría de Salud y Protección Social previamente ha hecho las respectivas consultas en la Secretaría de Hacienda Municipal para determinarse que existe partida presupuestal que permite la asunción de compromisos y obligaciones dentro del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

PROYECTÓ:	
VTO BUENO DE LA JURÍDICA:	